

## ¿qué es la renta básica?

En 1776 Thomas Paine (ideólogo de la Revolución Americana) en un opúsculo sobre la “Justicia Agraria” introduce una *renta* para todos los que tuvieran 21 años “a título de indemnización del derecho natural, del que el sistema de propiedades territoriales les ha despojado”. Ahí reside el antecedente moderno de lo que denominamos *renta básica*, aunque si pudiéramos remontarnos a épocas anteriores lo tendríamos que hacer hacia la *Utopía* de Tomas Moro, donde nos podemos adentrar en una de las primeras críticas a la propiedad privada del capitalismo.

Sin embargo, será cuando entre en crisis el *Estado de Bienestar* (crisis de 1973) y ante el ataque neoliberal a las estructuras sociales el momento en el que se pone sobre el tapete el problema de una “nueva distribución de la renta”. Hay que tener en cuenta que el neoliberalismo ha tenido razón tan sólo en una sola cosa en su crítica al EB y fue su afirmación de que el “megaestado” se ha convertido en un Estado paternalista; por esto mismo algunos piensan que habría que sustituir dicho Estado paternalista por un “Estado justo”. El neoliberalismo desde la crisis de 1973 ha destruido las bases sociales de aquél Estado de bienestar. Al mismo tiempo el paro se ha convertido en un *paro de masa* que ha llevado a la *exclusión social*.

Ante esto los distintos gobiernos han intentado paliar el problema llevando a cabo la *reinserción* de aquellos que se encontraban fuera del sistema. La ideología neoliberal llevó a cabo su propia reducción del tiempo de trabajo basada en una *precarización* del empleo, en los *contratos basura*s y en la *flexibilidad* salarial. El movimiento obrero ha perdido durante este tiempo además de varios puntos en el índice salarial, también determinadas conquistas sociales. La ideología neoliberal pretende “mercantilizar” todo y para llevar a cabo dicha tarea también le sobran las rigideces que plantean los sindicatos. Para el capitalismo es necesario que exista una bolsa de parados con lo que chantajear a los obreros, por un lado se tiene a los que tienen empleo fijo, a los que se les hecha la culpa de la existencia de parados, pues gracias a sus reivindicaciones salariales no permiten nuevos contratos; pero por otro lado la teoría económica neoclásica echa las culpas al parado de su propia situación ya que (según el neoliberalismo) una persona está en paro porque no es suficientemente competitivo. En última instancia el capital es ese “demiurgo” que se encuentra más allá del bien y del mal.

Frente a esta política algunos gobiernos (fundamentalmente socialdemócratas) comienzan a plantearse un nuevo tipo de redistribución de la renta. Se habla de *renta mínima de inserción (RMI)*, de *salario mínimo garantizado (SMI)*, o incluso de *ingreso mínimo de inserción (IMI)*. Todas estas formas de distribución de la renta son **condicionales** en el sentido de que se intenta la reinserción y que mientras tanto suceda la misma el beneficiado tiene el deber de realizar una contraposición. Podemos remitirnos a cualquier país de Europa, pero es preferible hablar del Estado Español. La renta de inserción que se desarrolla en las distintas comunidades es condicional, pero al mismo tiempo es familiar. Por otra parte el ingreso es temporal y al mismo tiempo son incompatibles con otros ingresos. El modelo seguido en nuestro país ha sido el desarrollado por la **RMI** francés, ésta consiste “en combinar la asistencia y la inserción con el principio de superar el cuadro de una acción de pura asistencia”; se trata de dar un apoyo para que los beneficiados puedan encontrar de nuevo la reinserción en la sociedad. Ahora bien todas

estas rentas tienen un problema que consiste en que el montante salarial suele estar alrededor de las 30 o 50 mil pesetas, por consiguiente no resuelve el problema, sino que más bien lo alargan ya que nadie querrá trabajar si lo que ha de percibir por el trabajo es menor o igual a la renta de inserción.

Quizás el programa más amplio de este tipo es el desarrollado por el gobierno vasco (PNV-PSE) a partir de 1988. Pero será con la *Carta de derechos sociales* (aprobada en diciembre de 1996) que el gobierno vasco institucionalice un proyecto más amplio. Dicha **Carta Social (T.III. Art.5)** nos dice que “*Todos los ciudadanos y ciudadanas de la C. A. P. V. que estén excluidos del mercado laboral y no disponen de ingresos suficientes, tendrán derecho a una renta básica para que puedan vivir como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho. Dicha renta será por tanto un derecho individualizado que se hará extensivo a quienes demandan y no encuentran empleo*”. Es la primera vez que se introduce el término de *renta básica (RB)*, aunque lo asimilan a un *salario social*, pero también supone un avance frente a otras rentas ya que se la concibe como un “derecho individual” independiente de cualquier asimilación a un colectivo o unidad familiar. Dicho salario social es un paso adelante ya que incide sobre la ciudadanía y no sobre el trabajo, se refiere a la condiciones de posibilidad y no a sus efectos. Y en última instancia el montante salarial es más digno ya que “será el equivalente al Salario Mínimo Interprofesional” (**Art. 7**), y será “indefinido” (**Art. 8**)

Por su parte la **RB** es algo distinto. Daniel Raventós nos dice que “*es un ingreso pagado por el Estado a cada miembro de pleno derecho de la sociedad, incluso si no se quiere trabajar de forma remunerada, sin tomar en consideración si es rico o pobre, o dicho de otra forma, independientemente de sus otras posibles fuentes de renta, y sin importar con quien conviva*”. Es un derecho **individual, universal e incondicional**. Como bien dicen en Francia es una *revenue de citoyenneté*. Es **individual** para todo miembro pleno de la sociedad y por ende se da al individuo como tal independientemente de con quien viva; es **universal** válido para toda persona independientemente de su condición e **incondicional** de cualquier otra prestación, la única limitación reside en la *ciudadanía*. Por consiguiente la **RB** no es un pacto social, sino un *contrato cívico* entre el ciudadano y el Estado.

La **RB** es una respuesta provocativa que puede tener varias versiones. Nos podemos encontrar con la propuesta que el *liberalismo solidario* de Van Parijs, la cual defiende que lo importante reside en conseguir el derecho e ir avanzando en la cuantía. Dicha propuesta parte de una radicalización del **principio de la diferencia** del *liberalismo político* (Rawls) Es la propuesta que considera que con dicho derecho se consigue una *libertad real*. Van Parijs considera que una **sociedad libre** “es una sociedad en la que a cada uno de sus miembros se le permite vivir su propia vida tal como quiere”. La **RB** permitiría este hecho. Este tipo de liberalismo intenta afianzar al ciudadano, detrás de su propuesta se encuentra la sustitución de la lógica mercantil por una lógica de ciudadanía. La **RB** permitiría elegir al ciudadano entre distintas vidas.

La propuesta de Daniel Raventós la podemos enmarcar dentro de un *Republicanismo de izquierdas*. El Republicanismo pone su acento en la libertad como **no – dominación**, es decir, libertad como autogobierno y como ausencia de dominación y alineación. Aquí la **RB** desarrollaría la *virtud cívica*, por tanto daría autonomía y responsabilidad al individuo. En un artículo reciente Raventós defiende que la instauración de la **RB** desde el punto de vista del republicanismo supondría una ampliación de las libertades y permitiría que el individuo ensanchara sus posibilidades. Por otro lado si se

está con la idea de libertad como no – dominación se estará interesado en la independencia socioeconómica de los individuos como posibilidad para desarrollar ampliamente su autonomía y responsabilidad.

Pero volvamos a la definición de la **RB** dada por Raventós. A diferencia con las “Rentas de inserción” que son *ex post*, la **RB** es *ex ante* por el mero hecho de ser ciudadano; pero a la vez no tiene límite –tal como ocurre en la rentas de inserción- sino que puede sumarse a cualquier otro ingreso

La **RB** desde una perspectiva de izquierdas entra en contradicción con el capitalismo ya que se rige por otra lógica distinta. La lógica capitalista se basa en el economicismo, exige la desigualdad y la explotación. Su lógica se basa en una mercancía que es la *fuerza del trabajo*, y para dominarla se intenta entre otras cosas el chantaje, para lo cual es necesario la existencia de un ejército de reserva. Por su parte la ciudadanía exige la ampliación de derechos. La lógica de la **RB** es posteconomicista ya que considera como un derecho universal ciudadano el acceso a una renta real suficiente.

Ahora bien para que la **RB** sea suficiente es necesario que el montante salarial permita vivir y desarrollar su autonomía y su responsabilidad. Para este republicanismo de izquierda dicho montante tendría que ser la mitad de la Renta Media del país, lo que supondría un montante de 80 –90 mil pesetas. Sin embargo una versión liberal basada en unas 30 mil pesetas sólo serviría para evitar las explosiones sociales. ¿Cuál de las dos va a desarrollar el programa del **PSOE**?

La **RB** desde la perspectiva republicana ha de encontrar formas de financiación, que pudieran ser tasas como la Tobin (aceptada por la **Internacional Socialista**), o ecotasas... Pero mientras el trabajo sea el eje de integración ciudadana la **RB** no puede ser separada de una **RTT** masiva sin rebaja salarial y por ley. El dejar la **RTT** al ámbito de la negociación significa olvidarse de que estamos en un sistema capitalista y de que las negociaciones dependen de la correlación de fuerzas....

**JAVIER MENDEZ -VIGO HERNÁNDEZ**

Publicado en: [www.masdemocracia.com](http://www.masdemocracia.com)